[Otras ediciones: *Symbolae Ludovico Mitxelena Septuagenario oblatae*, Vitoria 1985, 565-586 (también en J.M.ª Blázquez, *Nuevos estudios sobre la romanización*, Madrid 1989, 99-145)].
Versión digital por cortesía del autor, como parte de su *Obra Completa*, corregida de nuevo bajo su supervisión y con la paginación original.
© Texto, José María Blázquez Martínez
© De la versión digital, Gabinete de Antigüedades de la Real Academia de la Historia

¿Romanización o asimilación?

José María Blázquez Martínez
Real Academia de la Historia. Madrid.

[-565→]

A PROPÓSITO DE LA ASIMILACIÓN DE LA CULTURA ROMANA POR LOS PUEBLOS DEL NORTE DE HISPANIA

Con el presente trabajo querernos rendir justo homenaje al Profesor Koldo Michelena, con el que me unió siempre, desde los lejanos tiempos, en que ambos fuimos profesores de la Universidad de Salamanca, una estrecha amistad y del que hemos aprendido tanto todos los que en España nos dedicamos a la Historia Antigua.

Frecuentemente hemos empleado los investigadores el término romanización al referirnos a la asimilación por parte de la población indígena de la cultura romana. Baste recordar unos cuantos títulos empezando por los nuestros:

J. M. Blázquez, "Estado de la romanización de España bajo César y Augusto", *Emerita*, 1962, pp. 71 ss.

—, "Causas de la romanización de Hispania", *Hispania* 24, 1964, pp. 6 ss.

—, *La Romanización* I, II, Madrid 1974-1975.

M. Benabou, *La résistance africaine à la romanisation*, París 1976.

R. Étienne, "Les dimensions sociales de la romanisation de la Péninsule Ibérique, des origines à la fin de l'Empire", *Assimilation et résistance à la culture gréco-romaine dans le monde ancien*, Bucarest-París 1976, pp. 95 ss.

E. Matilla, "Consideraciones sobre la romanización de África", *Homenaje al Prof. García y Bellido* IV, 1979, pp. 87 ss.

—, "Sobre la romanización de León", *Estudios humanísticos* 3, pp. 95 ss. C. Sánchez Albornoz, "Panorama general de la romanización de España", *Miscelánea de Estudios Históricos*, León 1970, pp. 147 ss.

—. "Proceso de la romanización desde los Escipiones hasta Augusto", pp. 17 ss.

J. M. Roldán, "El ejército romano y la romanización de la Península Ibérica", *HA* 6, 1976, pp. 125 ss.

M. Pastor, "Los Astures augustanos y su romanización", *HA* 6, pp. 267 ss. L. A. García Moreno, "La romanización del Valle del Duero y del Noroeste peninsular, siglos I-VII d.C.", *HA* 5, 1975, pp. 327 ss.

F. Diego Santos, *Romanización de Asturias a través de la Epigrafía*, Oviedo 1963.

Varios autores, *Indigenismo y romanización en el conventus Asturum*, Madrid 1983.

C. Fernández Ochoa, "Aspectos del proceso romanizador de Asturias: La cerámica romana", *II Seminario de Arqueología del Noroeste*, Madrid 1983, pp. 217 ss.

A. Tranoy, "Romanisation et monde indigène dans la Galice antique: problèmes et perspectives", *Primera Reunión Gallega de Estudios Clásicos*, Santiago de Compostela 1981, pp. 105 ss.

C. Belda, *El proceso de romanización de la provincia de Murcia*, Murcia 1975.

Los títulos se podrían multiplicar, tanto en lo referente a Hispania, como a otras regiones del Imperio Romano. **[-565→566-]**

Hace ya bastantes años que tres investigadores extranjeros fueron contrarios a utilizar el término romanización, que arranca de las concepciones europeas sobre la colonización europea del siglo XIX.

A. M. Rostovtzeff escribe en su famosa *Historia económica y social del Imperio Romano*, Madrid 1937, p. 451: "Además la romanización a fondo de las ciudades y de los campos no entraba en los intereses del gobierno romano, ya que había privado al Estado de excelentes reclutas, tanto para las legiones como para las tropas auxiliares... Tampoco la población de las ciudades llegó a estar acabadamente romanizada y mucho menos la de sus territorios. Por último, muchas de las tribus no fueron nunca urbanizadas, siendo lo que siempre habían sido y viviendo a la antigua usanza... Impresiones que conducen a considerar que el mundo rural vegetaba prisionero de costumbres seculares, impermeable a toda transformación... Roma manifestaba su dominio, utilizando al máximo la sensibilidad y las tradiciones indígenas...". Se refiere el gran investigador a Dalmacia, pero reflejan perfectamente sus palabras la política seguida por Roma en amplias zonas del Imperio, como vamos a ver en este trabajo.

Pflaum [1] por su parte escribe: "la romanisation en tant que elle procède d'une idéologie du XIXe. siècle, dont nous devons ne solement nous libérer... lis appartient a l'ère coloniale et meurt avec elle". Y parecido es el pensamiento de Broughton [2].

Al estudiar la acción de Roma en las diferentes provincias hay que aplicar otros conceptos como el de aculturación y el de asimilación.

Plinio, que fue procurador de la provincia Tarraconense en época flavia, recoge en su *Naturalis Historia* (III 7), unos datos sobre el *status* jurídico de las poblaciones de la Hispania Romana, después de haber transcurrido casi trescientos años del desembarco de los Escipiones en Ampurias el año 218 a.C. a los comienzos de la Segunda Guerra Púnica.

En la Bética, que al decir del geógrafo Estrabón, contemporáneo de Augusto, había asimilado totalmente la cultura romana y el *status* jurídico romano, pues, escribe (III 2, 15): "Los turdetanos, sobre todo los que viven en las riberas del Betis, han adquirido completamente la manera de vivir de los romanos, hasta olvidar su idioma propio. Además, la mayoría se han hecho latinos, han tomado colonos romanos y falta poco para que todos se hagan romanos", de 175 *oppida*, 9 eran colonias; 10 municipios de

---

[1] *Africa Romaine, Scripta Varia* I, París, pp. 375 ss. La bibliografía sobre los pueblos del Norte es abundante, puede verse recogida en A. Tranoy, *La Galice romaine. Recherches sur le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité*, París 1981; VV.AA., *Indigenismo y romanización en el conventus asturum*; Idem, "Cántabros y astures", *Lancia* 1, 1983; G. Pereira *et alii*, *Estudos de cultura castreña e de Historia Antigua de Galicia*, Compostela 1983; J. M. Blázquez, "Los astures y Roma", *Indigenismo y romanización en el conventus asturum*, pp. 141 ss. En la nota 1 se recoge toda la numerosa bibliografía; Idem, "Astures y cántabros bajo la administración romana", *Studia Historica* 1, 1983, pp. 43 ss. En la nota 1 toda la bibliografía menuda. M. Mañanes, *El Bierzo prerromano y romano*, León 1981.

[2] *The Romanization of Africa Proconsularis*, Baltimore 1929, *passim*. H. G. Pflaum (*op. cit*., p. 335) señala, refiriéndose al propio territorio de Cartago, que la colonización romana en su verdadero aspecto era la explotación, y que se dejó a las ciudades y tribus indígenas su modo de vida y sobre todo sus instituciones casi municipales, en el caso de Cartago, las diferentes interpretaciones propuestas sobre "la romanización" de África en M. Benabou, "Quelques paradoxes sur l'Afrique romaine, son histoire et ses historiens", *Actes du deuxième Congres International d'Études des Cultures de la Méditerranée Occidentale*, Argelia 1978, II, pp. 139 ss. El más radical es A. Pemán, "Matériaux et réflexions pour servir à une étude du développement et du sous-développement dans les provinces de l'Empire Romain", *ANRW* II 3, 1975, pp. 3 ss., quien defiende el subdesarrollo voluntario impuesto por Roma, lo que creemos excesivo

derecho romano; 27 de fuero latino antiguo; 6 libres, 3 federados y 120 estipendiarios. Seis ciudades se regían por sus propias leyes, por una concesión unilateral de Roma. Eran absolutamente independientes en su administración y tenían derecho a percibir impuestos y a acuñar moneda. **[-566→567-]**

Las 3 ciudades federadas gozaban de un *status* similar al de los socios itálicos, sin posibilidad de adquirir la ciudadanía por residencia, garantizado con *foedus*. Tenían además inmunidad en lo referente a la contribución territorial, y se encontraban gobernadas por un gobernador. Disfrutaban del suelo a título de *possesio*. Es decir, en época flavia la mayoría de las ciudades de la Bética no habían alcanzado el *status* jurídico romano [3].

En otras provincias hispanas, la situación era mucho peor. En la provincia Tarraconense, según testimonio de Plinio (III 18), de 293 *civitates*, existían 12 colonias, 13 *oppida* de derecho romano; 18 del viejo del *Latium*; 1, federada, y 135 estipendiarías.

En Lusitania había 45 *populi*, de los que 5 eran colonias, 1 municipio de derecho romano; 3 con el antiguo del *Latium* y 37 estipendiarios (Plin. IV 117). El *status* jurídico romano, pues, había avanzado muy poco.

Roma explotaba [4], pero no tenía interés en extender la cultura romana y su *status* jurídico a las ciudades conquistadas, aunque fue muy generosa en conceder la ciudadanía.

La política de Roma desde el primer momento de la conquista respetó las estructuras económicas y sociales, políticas y la religión de los pueblos sometidos. Baste recordar unos cuantos datos. El historiador Polibio (XXI 12.3) defiende a los romanos de la acusación de haber eliminado a los reyes extranjeros, alegando que no sólo los mantenían en sus puestos de gobierno, sino que les acrecentaba el poder. Cita como ejemplo a Massinisa de África, a Indíbil y a Culcas en Hispania. El caso de Indíbil, que después fue aliado de Escipión, con el cual se vinculó con la *devotio ibérica* [5], es tanto más significativo, por haber sido un gran aliado de los cartagineses (Liv. XXV 34). Culcas, según Livio (XXVIII 13.3), gobernaba 28 ciudades en el año 206 a.C. Por causas desconocidas en el año 197 sólo dominaba 17 (Liv. XXXIII 21.6). Otro rey, ahora levantado contra Roma, según este testimonio de Livio, era Luxinio, que gobernaba a *Carmo* y *Bardo*, dos importantes ciudades de la Provincia Ulterior. Todavía en plena guerra civil entre César y Pompeyo se menciona un rey de nombre Indo, que combatió y murió en la batalla de Munda (*BH* 10, 3).

Cuando Roma firma tratados con los indígenas no se estipuló ninguna cláusula referente a cambios en la estructura económica, social y política. Así en el tratado entre Roma y los celtíberos, que terminó la primera guerra celtibérica, gestionado por Tiberio Sempronio Graco (App. *Iber*. 44), se estipulaba la prohibición de nuevas fortificaciones, el pago de tributos y la entrega de tropas, obligación que después de la partida de T. Sempronio Graco de Hispania, se les había condonado a los celtíberos. Idénticas debieron ser las condiciones impuestas por Tiberio Graco a Numancia, a las que alude Orosio (V, 8, 3), que según este historiador están en la base de la reforma de los Gracos del 133

---

[3] A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid 1953, pp. 140 ss.

[4] J. M. Blázquez, *Historia social y económica. La España Romana* (*siglos III-V*), Madrid 1975, *passim*; Idem, *Economía de la Hispania romana*, Bilbao 1978, *passim*; Idem, *Historia económica de la Hispania romana*, Madrid 1978, *passim*; Idem, *Historia de España. España romana*, Edic. Espasa-Calpe, Madrid 1982, *passim*; A. Balil, *Indígenas y colonizadores. Historia económica y social de España I. La Antigüedad*, Madrid 1973, pp. 113 ss.; J. Mangas, *Hispania Romana 1. Introducción, Primeras culturas e Hispania romana*, Madrid 1980, pp. 199 ss.; J. J. Sayas, *El Bajo Imperio. Romanismo y germanismo. El despertar de los pueblos hispánicos*, Madrid 1981, pp. 23 ss.

[5] J. M. Blázquez, *Imagen y mito. Estudios sobre religiones mediterráneas e ibéricas*, Madrid 1977, p. 400.

a.C. Este tratado es al que quieren volver en el año 132 a.C. los arévacos, los titos y los belos (App. *Iber*. 48; Pol. XXXV 2). Las condiciones impuestas por los gobernadores romanos a los celtíberos durante la guerra celtíbera eran moderadas, pero no hay huella ninguna de querer Roma introducir cambio alguno en su constitución política, ni en la estructura económica y social. Se pedía para firmar una alianza formal el entregar las armas (Flor. I 34, 3) a los numantinos, que habían acogido dentro de su ciudad a sus aliados y consanguíneos **[-567→568-]**, y a los de Segeda. Los numantinos no aceptaron esta última cláusula. Se ha pensado que los celtíberos tenían alguna vinculación de carácter religioso con sus armas, por lo que algunas veces aceptaban las cláusulas de los tratados impuestos por Roma, pero no la entrega de las armas. Así en el año 140-139 a.C., los numantinos se volvieron atrás de lo pactado con Pompeyo (Diod. XXXIII 16), cuando tenían que entregar las armas: "Pero cuando se llegó a la entrega de las armas, una noble lamentación estalló y el amor de la libertad se apoderó de la multitud, unánimemente se lamentaban de que fueran despojados como mujeres de las armas". La paz no se firma entre Numancia y Escipión (App. *Iber*. 95), porque el general romano exigía la entrega de las armas. Es importante recordar las dos frases que sobre el amor de los indígenas escriben los autores latinos. Justino (44, 2.6) afirmó: *plurimis militares equi et arma cariota*, y Livio (34, 17): *ferox genus, nullam vitam pati esse sine armis*.

En el año 152 a.C. el cónsul M. Claudio Marcelo impuso a la ciudad de Ocilis, condiciones muy benignas, en el tratado de paz, que consistían en rehenes y en 30 talentos de plata. A los de Nertobriga, que le habían enviado una embajada para preguntarle qué debían hacer para obtener la paz, les pidió 100 jinetes (App. *Iber*. 48). La paz que hizo Marcelo con los celtíberos (Estr. III, 162) estipulaba la entrega a Roma de 600 talentos, unos 15.700 kilogramos de plata. Quizás ésta fue la paz que Marcelo firmó con el jefe de Numancia, de nombre Litennon (App. *Iber*. 50).

En el año 151 a.C. Lúculo estaba dispuesto a conceder la paz a los habitantes de Cauca, que ofrecieron la sumisión, a cambio de 100 talentos y de caballería (App. *Iber*. 52). Con los habitantes de Intercatia firmó la paz el mismo Lúculo, con la cláusula de entrega de 50 rehenes y 10.000 capas (App. *Iber*. 54). Las cláusulas del tratado de paz en 140-139 a.C. (App. *Iber*. 79) entre Pompeyo y Numancia estipulaban la entrega de rehenes, de prisioneros, de tránsfugas y de 30 talentos.

Un punto fundamental de la política seguida por Roma con los indígenas era la distribución de tierras para arrancar de raíz la desastrosa situación económica y social en que se encontraban grandes masas de lusitanos y de celtíberos, que les obligaba al bandidaje (Diod. V 34.6) por concentración de la riqueza agrícola y ganadera en pocas manos. Reparticiones de tierras hizo ya Tiberio Sempronio Graco, quien después de tomar Complega, estableció allí a los pobres, dividiendo las tierras entre ellos (App. *Iber*. 43). En el año 151-150 a.C. Galba atrajo a los lusitanos en número de 30.000 con la promesa de repartir tierras (App. *Iber*. 59). En el año 139 a.C. el sucesor de Viriato, de nombre Tántalo, pactó con Cepión, que repartió tierras entre los lusitanos (App. *Iber*. 72) [6] seguidores de Viriato. Tampoco ahora Roma intentaba cambiar a las poblaciones hispanas.

Los tratados de Sertorio con los pueblos hispanos comprendían los mismos puntos ya enumerados. Livio (*Frag*. 91) puntualiza que: 1) recibió rehenes; 2) exigió una suma

[6] J. M. Blázquez, *Romanización* I, pp. 191 ss.; A. García y Bellido, *Bandas y guerrillas y su lucha con Roma*, Madrid 1945. Dadas las continuas luchas de las tribus hispanas entre sí, la política de Roma se apoyó en unas tribus contra sus enemigos. Las más civilizadas y ricas buscaron el apoyo de Roma, véase J. M. Blázquez, "La alianza en la Península Ibérica y su repercusión en la progresiva conquista romana, *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité* 14, 1967, pp. 14 ss.

módica de dinero; 3) les quitó las armas; 4) mandó que les entregasen vivos a los tránsfugas iberos y a los fugitivos.

Sin embargo, Sertorio (*Plut*. 14), en el año 77-76, fue el primer general romano que tomó una serie de disposiciones encaminadas a extender la cultura romana, como haría después Agrícola en Britannia (Tac. *Agri*. XXI), cuando "reunió en Huesca, ciudad populosa, a los hijos de los más notables, poniéndoles maestros de todas las ciencias y profesiones, griegos y romanos... aparentemente los instruían para que alcanzando la edad varonil participasen en el gobierno y en la magistratura... pagaba por ellos los honorarios, los examinaba por sí muchas veces, les distribuía premios y les regalaba los collares llamados bulas por los romanos". **[-568→569-]**

Por vez primera los hispanos conocieron directamente el funcionamiento del Senado (Caes. *BC I* 108. Plut. *Sert*. 22).

Si por romanización hay que entender explotación, los datos sobre la explotación romana de Hispania son bien elocuentes. Es suficiente recordar que en el año 171 a.C., se introdujo en Roma el tribunal jurado por los excesos en las provincias (Liv. XLIII 2), siendo patronos de los iberos, Catón, Escipión y Paulo, los tres habían dejado buen nombre en Hispania por su actuación moderada al frente del gobierno.

Tampoco se conocen datos en las fuentes literarias de que Augusto, terminadas las Guerras Cántabras, intentase cambiar la estructura económica y social de los pueblos del norte de Hispania, pues la medida de asentar a los indígenas en la llanura (Flor. II 33, 59) iba encaminada a pacificar a las poblaciones. Esta medida ya había sido tomada otras veces, siglos antes. Así, en el año 98 a.C., el cónsul T. Didio obligó a los habitantes de Termantia a trasladar su ciudad al llano y a tenerla sin murallas (App. *Iber*. 99). César en el año 61-60 a.C. (Dión Casio 37, 52) a los habitantes del Monte Herminio los asentó en el llano, para que no se lanzasen al bandidaje desde los picachos.

El resultado de la conquista cántabra, fue en gran parte el servicio militar de los indígenas en el ejército romano (Estr. III 156), exactamente como en los siglos anteriores al firmarse los tratados de paz, además de abrirse las explotaciones mineras.

Estrabón (III 157) se refiere en época de Augusto a tres ciudades, las tres colonias romanas, que muestran un cambio en la constitución política. Estas ciudades eran *Pax Augusta*, *Augusta Emerita* y *Caesaraugusta* [7]. Esta última era una ciudad edificada sobre una ciudad indígena llamada (Plin. III 24) Salduba, la ciudad mixta más importante de Hispania es Ampurias habitada por griegos, por iberos y por colonos establecidos por César, después de la victoria sobre los hijos de Pompeyo (Liv. XXXIV 9), mezclando costumbres bárbaras y griegas y uniéndose en un mismo gobierno (Estr. III 160).

EXPLOTACIÓN MINERA

Existe una gran diferencia entre el sistema de explotación de las minas en época republicana y en época imperial. En la etapa republicana la explotación minera de Sierra Morena y de las proximidades de Cartagena originó una gigantesca colonización de gente del sur de Italia, llegada después de la caída de Numancia en 133 a.C., venida para explotar las minas. Esta explotación ha sido magníficamente descrita por Diodoro (V, 35-38) y de ella hay confirmación arqueológica en los lingotes estudiados por Cl. Domergue [8]. Esta fabulosa explotación minera originó la asimilación de la cultura romana,

[7] M. Beltrán, *Los orígenes de Zaragoza y la época de Augusto. Estado actual de los conocimientos*, Zaragoza 1983; M. Beltrán *et alii*, *Caesaraugusta*, Madrid 1980.

[8] J. M. Blázquez, *Economía de la Hispania romana*, pp. 253 ss., 409 ss.; Idem, *Historia económica de la Hispania romana*, pp. 21 ss.; Idem, *Historia de España. España Romana*, pp. 299 ss., 365 ss.; Idem, *La*

bien descrita por Estrabón en el párrafo citado referente a la Bética. Con Augusto cambió el sistema de trabajo en las minas. Las minas del NO. fueron explotadas directamente por el emperador a través de sus agentes administrativos, de grandes masas de esclavos y del ejército, que mantenía tranquilas a estas masas y que además servía de ingenieros. En el NO. no se originó una colonización itálica como la descrita por Diodoro. Las minas fueron explotadas según sistemas helenísticos introducidos por los romanos, que exigían una administración fuerte y excelentemente organizada, que no podían tener los indígenas. Comenzaron a explotarse a gran escala a partir de los emperadores Flavios, según la documentada **[-569→570-]** tesis de F. Sánchez Palencia [9] y lo fueron hasta finales de la Dinastía de los Severos. Las minas hispanas no fueron trabajadas en el Bajo Imperio, como lo indica el hecho de que en la *Notitia Dignitatum Occ*. no se menciona ningún cargo administrativo de las minas en Hispania.

F. Sánchez Palencia y otros, como C. Fernández Ochoa, indican que algunos castros del norte fueron expresamente construidos en función de las explotaciones mineras, como los de El Pico de San Chuis y el Castro de Andiña.

Se documenta en el N. de Hispania un fenómeno de traslado de los núcleos de población indígena desde las montañas hasta la llanura, bien atestiguado, por ejemplo, en la Corona de Corporales (León), pero que debió, en opinión de F. J. Sánchez Palencia, ser válido prácticamente para todas las zonas auríferas del NO. y un proceso inverso, que se fue produciendo progresivamente con posterioridad y a medida que las explotaciones mineras iban avanzando por las cuencas fluviales, como lo demuestran en la Valduerna los castros excavados por Domergue, El Caurel (Lugo) y en Asturias los castros de la región asturiana de Valledor y del río Oro. De ello concluye F. J. Sánchez Palencia que una buena parte de los castros utilizados, como poblados mineros, data de época romana, aunque se mantenga la estructura de época prerromana. Ello originó la construcción de verdaderos hacinamientos de castros, que indican una densidad de población grande concertada en función de las explotaciones mineras. En la cuenca del Boeza, afluente del Sil, F. J. Sánchez Palencia, ha podido constatar la presencia de 37 explotaciones mineras y de 61 castros. En regiones cubiertas por la nieve, como la Sierra de Teleno, los Montes Aquilianos (León), la Sierra de los Ancares (León-Lugo), Caudel, Valle de las Montañas, Sierra del Palo y Arroyo del Oro (Asturias), se produjo una ocupación estacional durante el buen tiempo, en que se trabajaban las minas. Los mineros se desplazarían ahora a las minas.

La administración en la región de los astures transmontanos y las vexillaciones se asentaron en castros semejantes a los de la época prerromana.

Este autor deduce de todo ello la perduración de las estructuras sociales prerromanas, y el desplazamiento de las poblaciones dedicadas a las explotaciones mineras, lo que debió ser un factor de inestabilidad en la región y el no asentamiento de la población en lugares fijos. "No es de extrañar, por tanto, que la sociedad prerromana de las zonas auríferas apenas experimentase transformaciones notables, y no se integrase en el mundo romano".

---

romanización II, pp. 150 ss.; M. A. Mezquíriz, "Notas para el conocimiento de la minería romana en Navarra", *Príncipe de Viana* 35, 1974, pp. 59 ss.

[9] "Explotaciones auríferas en el *conventus asturum*", *Indigenismo y romanización en el conventus asturum*, pp. 67 ss.; F. J. Sánchez Palencia, L. C. Pérez García, "Las explotaciones auríferas y la ocupación romana del noroeste de la Península Ibérica", pp. 225 ss. En ambos trabajos se encuentra recogida toda la numerosa bibliografía.

El Norte de Lusitania, Gallaecia, Asturias y León, no obtuvieron ningún beneficio de las explotaciones mineras, ni éstas contribuyeron a favorecer la asimilación de la cultura romana, ni a levantar el nivel de vida.

La opinión de F. Jordá, buen conocedor de Asturias, es que los castros en Asturias son todos de época romana y que la política de Roma, seguida en la Asturias transmontana, consistía en agrupar en los castros a la población dispersa por caseríos. En los castros no hay urbanismo de tipo romano, ni en los edificios, ni en la planta.

En época romana todo el Norte de Hispania, salvo ciudades como *Asturica Augusta* [10], *Lucus Augusti* [11], *Iuliobriga* [12] y *Flaviobriga* [13], era el mismo, que el descrito por Estrabón (III 155-156) **[-570→571-]** para la época de Augusto, como lo indica también la escasez de terra sigillata [14] y de moneda, que prueba la ausencia de una economía monetal y la pervivencia de la natural; y la ausencia de ánforas, que demuestra la ausencia de un comercio de vino, aceite y de productos alimenticios.

En el Norte la no asimilación de la cultura romana, se observa también en la ausencia de edificios religiosos de tipo romano, de edificios de espectáculos, como teatros, anfiteatros y circos, donde se celebraban rituales a la tríada capitolina (*Lex Urs*. LXX-LXXI), de escultura y de bronces en número relativamente mediano.

Este fenómeno de la baja aculturación del N. se documenta también en otras zonas mineras del Imperio Romano. En ello ha insistido M. Rostovtzeff [15]. Así escribe el gran sabio ruso en general del campo de Occidente, pero ello es extensible a los pueblos del Norte y de la Meseta castellana, como después se verá: "La población campesina conservaba también las formas tradicionales de su vida económica y social, sus usos y costumbres más fuertes a veces que la legislación imperial". De Cerdeña, isla minera, escribe [16]: "La vida urbana sólo muy lentamente se desarrolla en ella, tanto en la era republicana, como en el período imperial. En el interior siguió prevaleciendo, aun durante el Imperio, la organización en tribus, sin progreso alguno de las mismas hacia la vida urbana". Ya M. Rostovtzeff [17] en 1937 habla de la bajísima asimilación de la cultura romana de amplias regiones de Hispania: "En las tierras altas de Lusitania y de la provincia citerior, especialmente en los distritos de los celtíberos, los astures y los galaicos, la romanización no rebasó un nivel muy inferior. Estos distritos no poseían atractivo alguno para los colonizadores itálicos y conservaron así su fisonomía nacional y las peculiaridades de su sistema económico y social.

La romanización y la urbanización no pasaron de la superficie, y quedó en pie la división en clanes y tribus... Los escasos datos que poseemos sobre la vida social y económica de las tierras altas demuestran que también después de las reformas de Vespasiano su condición siguió siendo tan pobre y primitiva como en tiempos de Polibio y de Estrabón... el núcleo restante permanecía en el mismo estado que antes de la romanización total del país".

---

[10] T. Mañanes, *Epigrafía y Numismática de Astorga romana y su entorno*, Salamanca 1982.
[11] A. de Abel Villa, *Guía de las murallas de Lugo*, Madrid 1975.
[12] J. M. Solana, C. Pérez, C. Fernández, "Relaciones entre tres importantes asentamientos del norte de España: Pisoraca - Juliobriga - Flaviobriga", *Arqueología Espacial* 5, Teruel 1984, pp. 21 ss.; J. M. Solana, *Los cántabros y la ciudad de Iuliobriga*, Santander 1981.
[13] J. M. Solana,; *Flaviobriga*. *Castro Urdiales*. Valladolid 1977.
[14] C. Fernández Ochoa, "Aspectos del proceso romanizador de Asturias. La cerámica romana", *II Seminario de Arqueología del Noroeste*, pp. 217 ss.; Idem, *Asturias en la época romana*, Madrid 1982, pp. 105 ss.
[15] *Op. cit*. I, pp. 389 s.
[16] *Op. cit*. I, p. 411.
[17] *Op. cit*. I, pp. 414 ss.

En el Nórico, rico en minas de hierro y de plomo, de bosques, y de excelentes pastos, como todo el N. de Hispania "los habitantes del campo, labriegos y pastores, siguieron siendo *peregrini* y conservaron sin restricción alguna sus usos y costumbres indígenas, sobre todo en los rincones apartados del país...". En Panonia y Mesia "conservaron los indígenas sus usos y costumbres originales" [18]. De especial interés para los pueblos del Norte de Hispania es Tracia por sus riquezas mineras y bosques. M. Rostovtzeff [19] escribe sobre la asimilación de la cultura romana de los tracios: "Pero no eran verdaderos centros de vida urbana (los pueblos), no tenemos noticia alguna de que en ellos se desarrollara la industria o el comercio, con una cierta intensidad. Los habitantes de los pueblos eran agricultores, labradores, cazadores, pescadores y ganaderos. Su organización interna era la de la tribu"... "Los tracios... conservaron durante un siglo su organización antigua y su vida de tribu rural... [20]. Para asegurar un contingente numeroso de estos soldados a las cohortes tracias, el gobierno romano dejó intacta la organización interior del país, tal como venía siendo desde el tiempo de sus reyes". Este párrafo del gran investigador ruso es de gran importancia, pues hoy somos de la opinión que a la política de Roma le convenía que las **[-571→572-]** poblaciones indígenas de amplias zonas de Hispania, y de otras regiones del Imperio, permanecieran sin asimilar la cultura romana para poder contar con grandes contingentes de tropa para el ejército. Ello explica satisfactoriamente el gran número de tropas auxiliares y de legionarios que Hispania proporcionó a Roma, durante siglo y medio [21]. Ya M. Rostovtzeff [22] indica que la reforma de Vespasiano (Plin. 3, 30) perseguía, asegurar a las legiones romanas, no reclutadas ya en Italia, un contingente de buenos soldados [23].

En cambio, el intento de Claudio (Sénec. *Apocol*. 3, 3) [24] de extender la ciudadanía a los griegos, galos, hispanos y británicos, no creemos que sea motivado por el deseo de tener soldados para los ejércitos. La concesión del derecho de ciudadanía a todos los habitantes del Imperio no parece que tuviera ya ninguna repercusión en Hispania [25].

En tiempos de Trajano cuando la guerra dacia, los astures seguían tan sin asimilar la cultura romana en gran escala como en época anterior, como lo indica la participación en el ejército romano de los *symmachiarii*, que se reclutaban entre elementos no romanos.

Algún autor ha bajado la cronología de estas tropas hasta los tiempos de Cómodo. No respondían los *symmachiarii* en la organización a la utilización ordinaria de los *auxilia* generalmente encuadrados en alas y cohortes. En el plano jurídico el término designa un *status* jurídico equivalente a las *nationes*. Los *astures symmachiarii* estaban unidos por un *foedus* real u honorífico, de carácter militar o fiscal, más bien que a la

---

[18] M. Rostovtzeff, *op. cit*. I, p. 459.
[19] *Op. cit*. I, p. 461.
[20] M. Rostovtzeff, *op. cit*. I, p. 462.
[21] J. M. Roldan, *Hispania y el ejército romano. Contribución a la Historia social de la España Antigua*, Salamanca 1974; P. Le Roux, *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste a l'invasion de 409*, París 1982.
[22] *Op. cit*. I, p. 419.
[23] A. Montenegro, "Problemas y nuevas perspectivas en el estudio de la Hispania de Vespasiano", *HA* 5, 1975, pp. 7 ss.; P. Le Roux, A. Tranoy, "Rome et les indigènes dans le nord-ouest de la Péninsule Ibérique. Problèmes d'épigraphie et d'histoire", *MCV* 9, 1973, pp. 178 ss.; R. K. McElderny, "Vespasian Reconstruction of Spain", *JRS* 8, 1978, pp. 53 ss.; U. Espinosa, "Las ciudades de arévacos y pelendones en el Alto Imperio. Su integración jurídica", *I Symposium de Arqueología Soriana*, Soria 1984, pp. 307 ss., con buenas consideraciones sobre la importancia de la municipalidad.
[24] D. Nony, "Claude et les espagnols, sur un passage de l'Apocoloquintose", *MCV* 4, 1968, pp. 51 ss.
[25] A. D'Ors, "Estudios sobre la 'Constitutio' Antoniana I", *Emerita* 11, 1943, pp. 197 ss.; *AHDE* 15, 1954, pp. 161 ss.; 17, 1956, pp. 586 ss.; *Sefarad 6*, 1956, pp. 21 ss.; *Emerita* 24, 1956, pp. 1 ss.

condición próxima a las *gentes* africanas. Estarían estos astures próximos a las ciudades federadas galas de los Renos o de los Lingones.

M. Rostovtzeff [26] insiste en esta política al referirse a Dalmacia, rica en minas de hierro, tesis que yo creo muy acertada: "La romanización a fondo de las ciudades y los campos no entraba en los intereses del gobierno romano, ya que había privado al Estado de excelentes reclutas, tanto para las legiones como para las tropas auxiliares". Esto es lo que explica que en Dalmacia, "muchas de las tribus, no fueran nunca urbanizadas, siendo lo que siempre habían sido y viviendo a la antigua usanza".

En algunas regiones de Asia Menor, la situación era igual que en amplias regiones de Hispania [27]. En Siria, según este investigador: "Roma no tuvo tiempo, ni fuerza suficiente para transformar radicalmente o modificar siquiera de un modo perceptible la vida del país, y se limitó a introducir ligeros cambios inesenciales". El urbanismo tampoco hizo grandes progresos. La masa de la población siguió fiel a las costumbres antiguas, lo mismo sucedió en Egipto y en grandes zonas de África.

Todo ello también explica que la gran crisis del siglo III no afecte a estas regiones, ni tampoco la del Bajo Imperio.

La política urbanística de Roma, pues, se caracteriza por la tendencia a agrupar la población dispersa por aldeas, en concentraciones humanas de más entidad. Hecho que fue bien señalado **[-572→573-]** por A. García y Bellido [28] en lo referente al noroeste, al referirse a la aparición de los *fora*. Indicaba este investigador "que los romanos directa o indirectamente favorecieron la formación de ciudades concentrando la población dispersa por el campo en caseríos o aldehuelas familiares, es decir, fomentando una política muy parecida en ciertos aspectos a lo que hoy llamaríamos concentración urbana. Esta política fue sumamente beneficiosa para la expansión cultural y la romanización. Los numerosos núcleos urbanos indígenas, creados por este medio, llevaron a regiones de vida esencialmente rural o campesina los beneficios de una vida urbana, ciudadana, civil. Estos beneficios se dejaron sentir sobremanera en el extenso cuadrante peninsular del noroeste, que comprende el Norte de Portugal, Galicia y provincias circunvecinas. Es decir, justamente en la zona donde se desarrolló la cultura, que hemos designado como castreña por tener expresión urbana acabada en los castres de caserío redondo. Era allí donde la población indígena, por lo demás muy densa, vivía una vida más atrasada, más rural y por ende, más dispersa y atomizada. No conocían en realidad la ciudad propiamente dicha, pues, sus concentraciones eran por lo común pequeños 'aduaros', una cuantas casas encaramadas en oteros bien defendidos, y habitualmente enemigos entre sí. Éste era el modo de vivir más generalizado en esta área cultural".

Según puntualiza A. García y Bellido, el núcleo de tales concentraciones, servía de mercadillo. Así sucedió con los *Limici*, asentados en las fuentes del Limia, que a mediados del siglo II formaban el *Forum Limicorum* (Ptol. II, 6.43), hoy Ginzo de Limia en la provincia de Orense.

La tribu de los *gigurri* se agrupó en *Forum Gigurrorum* (Ptol. II, 6.37), origen de Valdeorras en la misma provincia. Los habitantes del río Bubal, los *bibali*, dieron lugar

---

[26] *Op. cit*. I, p. 454.

[27] M. Rostovtzeff, *op. cit*. II, pp. 9, 13, 24.

[28] *Urbanística de las grandes ciudades del mundo antiguo*, Madrid 1966, pp. 188 ss. Sobre el urbanismo en Hispania a comienzos del Imperio: A. Beltrán *et alii*, *Symposium de ciudades augusteas*, Zaragoza 1976, y principalmente: J. M. Blázquez, "Ciudades hispanas de la época de Augusto", pp. 79 ss. También A. Tovar, *Iberische Landeskunde, I, Baetica*, Baden-Baden 1974, y el tomo de Lusitania citado en la nota.

al *Forum Bibalorum* (Ptol. II, 6.42), al igual que los *Narbasi* al *Forum Narbasorum* (Ptol. II, 6.48) y los *Lemavi* (Plin. III 28) a otro *forum*, que dio nacimiento a Monforte de Lemos, todos en la actual provincia de Orense.

Esta política urbanística seguida por Roma no se circunscribió al ángulo noroeste de Hispania, pues, una inscripción de final del siglo IV menciona a los *aunigani*, que se concentraron en el *Forum Auniganum*, que dio nacimiento a la actual Ongayo, en la provincia de Santander. Los *ausetani* se reunieron en el *Vicus Ausetanorum*, de donde salió Vich, en Cataluña. Otras veces un *forum* fue el asiento de una colonia, como el *Forum Augustanum*, que fue el núcleo de la colonia de Albacete. Un caso similar debió ser el del *Forum Iulii* (Plin. III 10), fundación de César en *Iliturgi* en Jaén. Entre los astures, cántabros y vascones no se aplicó por parte de Roma, la concentración de la población en *fora*. Su equivalente eran seguramente los *castella* del noroeste. En Tracia también los mercados tendieron a convertirse en verdaderas ciudades. Como afirma M. Rostovtzeff [29], "por algún tiempo el gobierno romano se mantuvo relativamente pasivo, sin esforzarse mucho, por despertar en Tracia la vida urbana, sin intervenir tampoco en la evolución de las escasas ciudades griegas antiguas del interior... La primera tentativa seria de propulsar la vida urbana la llevó a cabo Trajano en conexión con sus operaciones militares en el Danubio y en Oriente...". Esta política urbanística de Trajano fue seguida por sus inmediatos sucesores. Se pregunta M. Rostovtzeff, si ella llevó al país a una difusión de la vida urbana, y a la helenización, responde negativamente. Lo mismo sucedió entre los astures.

Algunos de estos mercados, como uno de las proximidades de *Augusta Traiana* y otro de *Laodicea ad Lycum* en Bitinia estaban fortificados. Los habitantes de estos mercados, no eran **[-573→574-]** ciudadanos de una ciudad, pues, el mercado no era una polis, sino equivalente a los *incolae*. Los mercados de la zona oriental del Imperio eran comparables a los *fora*, *y* a los *conciliabula*, de la Italia primitiva. Como señala M. Rostovtzeff [30], la diferencia consistía en que los "habitantes de los *emporia*, provinciales, no pertenecían al núcleo de ciudadanos romanos, y en que los nuevos establecimientos eran en su mayoría creaciones artificiales, enderezadas a hacer surgir una nueva ciudad en torno a un mercado, que constituía el centro de una nueva feria periódica".

CASTELLA

Un gran acierto de M. L. Albertos [31] ha sido el caer en la cuenta que las ↄ de las inscripciones significa *castrum* o *castellum*, en vez de *centuria*, como generalmente se admitía. Ha confeccionado un catálogo de ellos que es el siguiente:

TOPÓNIMOS QUE SE MENCIONAN EN LAS INSCRIPCIONES CON LAS MENCIONES *castellum*, *domus*, *uicus*, etc., O CON EL SIGNO ↄ.

a) Sin indicación de *populus* o *ciuitas*:
C(*astello*) ACRIPIA, dos veces en Braga.
C(*astello*) LETRIOBRI(*ga*?), Braga.
C(*astello*) SERMA(*n*)CELE(*n*)S(*i*) (?), entre Tinhela y Argozelha, Chaves. Lectura insegura. Cf. top. *Sernancelhe* (Beira Alta).

[29] *Op. cit*. I, pp. 462 ss.
[30] *Op. cit*. I, pp. 469 s.
[31] "Perduraciones indígenas en la Galicia Romana: los castros, las divinidades y las organizaciones gentilicias en la epigrafía", *Actas del Coloquio Internacional sobre el Bimilenano de Lugo*, pp. 17 ss.

C(*astello*) SAQVA. Texto inseguro. Antes parece leerse caladuma, acaso por CALADVNVM, topónimo de la zona. Petisqueira, Chaves.

Ex C(*astello*) VLIAINCA... *ex C*(*astello*) FI... (?), Villa do Conde, Guidoes.

Ex C(*astello*)... OC... ilegible. Asturias.

C(*astello*) ELATIA. Por la antroponimia parece referido a un galaico. Utiel, Cuenca. Cf. tal vez, *Laza* (Orense), donde hay un castro y varios próximos.

Castellani ARAOCELENSES, San Cosmado, Mangualde (Beira Alta). Cf. *Band*(*ua*) *Araugel*(*ensis*).

C(*astellani*) QVELEDINI, San Andrés de Montejos, Ponferrada. Cf. el top. orensano, en el límite de provincia con León, entre Barco de Valdeorras y Toral de los Vados, *Quereño* que pudiera remontarse a un QVELEDIVM.

C(*astellani*) AVILIOBRI(*genses*), S. Martín de Cores, Ponteceso, La Coruña.

Cf. también *Vicani* ATUCAUSENSES, Amarante (Domo Litoral); *Vicani* TONGOBRIGENSES, Brozas (Cáceres); *de uico* BAEDORO, *gentis* PINTNUM (gentilidad o étnico?), Conimbriga. VICANI ROUD(*enses?*), Casar de Cáceres.

b) con mención de *populus* o *ciuitas*:

albiones: *C*(*astello*) CAVRIACA. Cf. los top. asturianos *Coirás* y los gallegos *Coira*, *Cairo*, *Coiroa*, *Coiros*, etc., de La Coruña y *Coirio* de Lugo. Además *Caurium* = *Coria* (Cáceres).

? *Ex C*(*astello*) ERCORIOBRI(*ga*). Texto inseguro.

ANCONDEI: *Castello* MEIDUNIO. Se suele relacionar con el castro de Rubias (Orense).

ASTVR TRANSMONTANVS: *Castello* intercatia. Poblado distinto de *Intercatia*, ciudad de los Vacceos.

AVRI(*ensis?*): *Ex C*(*astello*) SESM(*aca*). Texto inseguro. Y también *Ala I Hispanorum* AVRIANA.

CABARCVS: C(astello) BERISO. Cf. *Birizo* (Lugo) y *Beres* (La Coruña), éste con un castro. CELTICA SUPERTAMARICA: *C*(*astello*) BLANIOBRENSI. Lectura insegura. Cf. *Baño-bre/Brañobre* en Lugo y La Coruña.

CILENUS: *C*(*astello*) BERISAMO: Cf. *Beresmo* (Orense), con un castro.

CO[*e/erni*] o CO[*pori*]: *C*(*astello*) CIRCINE. Cf. varios topónimos como *Cercio* (Pontevedra), *Circes* (La Coruña), etc.

[-574→575-]

GROVIVS: *C*(*astello*) VERIO.

INTERAMICVS: *Ex C*(*astello*) LOVCIOCELO (o LOVCI-OCELO?) (cf. arriba ARAOCELENSES, **Ara-ocelum*?). La terminación *-ocelo*, *-ozelo*, *-oselle*, *y* VARIANTES es muy frecuente en la Bracarense y zonas próximas y quizá en algún caso remonte al topónimo antiguo OCEL(L)VM.

Ex C(*astello*) (?) GA... El signo ↄ inseguro.

LANCI(*ensis*) ?: *C*(*astelo*) *domo* VACOECI. El texto es claro pero raro. Quizá deba más bien interpretarse así: LANCI(*emi*) *C*(*astello*), *domo* VACOECI, y ser este segundo el étnico. El topónimo sería un *Lancia*, más o menos conocido, quizá el castro astur de *Pico* LANZA, en Oviedo.

LIMIOCVS: *C*(*astello*) ARCVCE (o *Arcuce*(*lo*) ?). Cf. *Arcucelos* (Orense) y una docena de *Arcozelos*, *Argozelho*, *Argozelha*, etc., en la Bracarense y proximidades. Algunos son castros o lugares próximos a castros. *C*(*astello*) TALABRICA. Una *Talabriga* distinta, en la zona de Aveiro.

LOVGEI (o *Lougi*): *Castellani* TOLETENSES: Cf. *Toledo* (Orense) y *Toedo* (Pontevedra), castro.

SEVRRVS: *C*(*astello*) NARELIA. Cf. *Nadela* (Lugo), aldea con un castro; además río *Narla*, y tops. *Nariño*, *Narón*, etc. Los *Seurri* habitaban en la margen izquierda del Miño.

SEVRRA TRANSMINIENSIS: *Ex C*(*astello*) SERANTE. Cf. numerosos *Serantes* en Asturias, Galicia y N. de Portugal. Algunos son castros; p. ej. *Serantes* en la zona de Melide, al SE de la prov. de La Coruña, que iría muy bien a los *Seurri Transminienses*.

SUSARRVS: *C*(*astello*) AIOBAIGIAECO.

Domo CVRVNNIACE.

TAMAC(*anus*) *C*(*astello*) NEM(...).

ZOELAE: CVRVNDA.

En una inscripción de Talavera de la Reina que se cree de un individuo de la zona, aunque no es seguro, se lee: *Ex cas*(*tello*) CISELI[o?].

TOPÓNIMOS CONOCIDOS MEDIANTE ADJETIVOS REFERIDOS A PERSONAS, GRUPOS O DIVINIDADES

GIGVRRVS: CALVBRIGENSIS.

AMBIMOGIDVS: ARCOBRIGENSES. Hay numerosos top. *Arcos* en Galicia y N. de Portugal y alguno podría ser *Arcobriga*.

AVIOBRIGENSIS, AVOBRIGENSIS.

ELAENEOBRIGENSIS, cf. *Lañobre* (no localizado) y *Nobrega* (Minho). Como la inscripción es de Braga, el segundo resulta más verosímil.

TALABRIGENSIS (cf. arriba *c*(*astello*) *Talabrica*).

VALABRICENSIS

SAMBRVCOLEN(*sis*)

MEIDVBRIGENSIS

ALTERNIACINVS

BANIENSIUM

BOLGENSIS

CVSICELENSIBVS (??)

LAQVINIENSIS

LONGOBRIGENSIVM (*Longobriga*): Cf. *Longroiva* (Beira Alta). Además en Asturias, cerca de Luarca se documenta un *Longebriga* en la Edad Media.

TIRIENSIS

AETOBRIGO

A. BRIGO

CAEILOBRIGOI (dat.) (Otra *Caelobriga* distinta de la de los *Coelerni*).

EBEROBRIGAE

LOBRIGO

LANSBRICAE. Cf. castro de *San Cibrán das Las*, antes *Laans* (Orense).

MEOBRIGOE

TAMEOBRIGO. Referido a un top. a orillas del *Támega*, cuyo primer elemento es igual.

[...]RVBRICO (dos o tres letras iniciales dudosas).

VEIGEBREAEGO, quizá referido a algún top. **Veigebriga?*

VE[*leib?*]RICAE, lectura muy insegura.

[-575→576-]

Además es probable que se relacionen con topónimos los siguientes epítetos

NENEOECO. Cf. *Nine* en las proximidades del lugar de hallazgo.

SEGIDIAECO. Debe tener como base un topónimo del tipo de *Segeda*. Cf. *Segios* mencionado en el *Parochiale Suevicum*, en la diócesis lucense; y *Segovia*, parroquia en Lugo y término en el Bierzo leonés.

CARIOCIEGO. Cf. *Quiroga* y variantes.

PARALIOMEGO. Cf. top. *Baralla* (Lugo), *Baraliobre*, etc.

PARAMECO / PARAMAECO. Varios top. *Páramo*, *Paramios*, etc., algunos precisamente en Lugo.

BARCIAECO. Cf. varios *Barcia* y en especial los castros *Barcena* y Castillo de la *Barca* en el mismo municipio de Tineo (Oviedo) donde apareció el ara.

TABVDICO. Cf. top. *Tahua* (**Tabuda*) cerca del lugar de hallazgo, y otros de la misma base en Portugal; además *Tabuyo* (León).

CIRCEIBAECO. Cf. lo dicho antes de *c*(*astello*) CIRCINE, que quizá proceda de zona próxima, si se refiere a un *princeps Coelernum*.

TARMVCENBAECIS. Cf. arriba *c*(*astello*) TARBU; ambas inscripciones proceden de Chaves.

Un estudio más detallado de la toponimia menor de Galicia, N. de Portugal, Asturias Occidental, el Bierzo y las comarcas zamoranas fronterizas, nos daría sin duda nuevas concordancias.

Aceptando esta tesis, G. Pereira [32] ha profundizado bastante en este tema llegando a conclusiones de gran novedad, que resumimos brevemente.

Los *castella* permiten diferenciar los *conventus* de *Lucus* y *Bracara* del resto de los *conventus* vecinos, y en qué medida es posible hablar de la Hispania céltica como de un conjunto homogéneo. Del estudio de G. Pereira se deduce: 1.°) que la mención de la ↄ se da siempre con onomástica indígena, y que son de las más tempranas de todas; 2.°) en un momento la mención de ↄ desaparece en las inscripciones; 3.°) a partir de este momento la onomástica pierde su carácter indígena y el formulario es más romano; 4.°) con la fórmula DMS o DM, la onomástica es ya más claramente romana. Las características indígenas han desaparecido; 5.°) la ↄ indica el origen personal y tiene función propia, en época en la que la romanización aún es débil. Cree este autor que el proceso de municipalización, que supone una romanización superior, acompaña a la desaparición de la ↄ . La entidad organizativa referida por la ↄ , al parecer, es una forma de control administrativo romano y nunca una forma de organización indígena, lo que nosotros ponemos en duda por las razones que se aducirán más adelante; 6. °) el papel de la ↄ es similar al que luego tendrán las tribus entre los ciudadanos romanos; 7.°) aunque en un principio pensó G. Pereira que la ↄ aparece en la zona minera, después rectificó, pues la inscripción de Cores (La Coruña), ni las halladas en territorio de los Grovios, de los célticos Supertamaricos, de los Cilenos o de los Cabarcos, ni las de los Albiones, pertenecen a la región de minas. También G. Pereira, ha descartado con posterioridad, que sea un control administrativo de la población indígena. Igualmente ha corregido la idea expuesta de que la ↄ aparece siempre con onomástica indígena, pues aparece a veces con nombres romanos, y de que la ↄ es siempre la expresión del *origo* personal, ya que se documenta con comunidades. Se trata de una comunidad con carácter territorial semejante a los castros. G. Pereira deduce de la inscripción de Villardevós que un *castellum* es una comunidad que tiene un territorio propio dentro del territorio de una *civitas*; por **[-576→577-]** por lo tanto, es posible delimitar el confín entre el territorio de una *civitas* y de un *castellum*. El *castellum* tendría una cierta independencia administrativa y organizativa. Los *castella* no serían organizaciones gentilicias, ni comunidades indígenas, diferentes a las que los romanos hallaron en otras partes del Imperio y que la ca-

[32] "Los *castella* y las comunidades de Gallaecia", *II Seminario de Arqueología del Noroeste*, pp. 169 ss.; Idem, "Caeleo Cadroiolonis F. Cilenus ↄ Borisarno et Al: Centuria or Castellum? A Discussion", *HA* 8, 1978, pp. 271 ss.; G. Pereira, J. Santos Yanguas, "Sobre la romanización del Noroeste de la Península Ibérica, las inscripciones con mención del *origo* personal". *Actas cío Seminario de Arqueología do Noroeste peninsular*, Guimarães, 1980, III, pp. 117 ss.; Idem, "Ensayo de sistematización de la epigrafía romana de Asturias. Las unidades gentilicias", *BIEA* 105-106, 1982, pp. 87 ss. Este trabajo es importante por abordar el problema de las *gentilitates*, los *castella*, la *gens*. Señalan estos autores que la zona de las *gentilitates* es la mitad oriental de la provincia de Oviedo, y los *castella* corresponden a la gente de Asturias al oeste del río Navia, territorio propiamente de Gallaecia. Véase también P. Le Roux, A. Tranoy, "'ↄ', Le mot et la Chose. Contribution au débat historiographique", *Centro de estudios humanísticos*, Oporto 1964, pp. 239 ss., Cf. *AEspA* 56, 1983, pp. 109 ss.

racterística principal del *castellum* es estar fortificado. Los *castella* serían los castres. A las comunidades de Gallaecia habría que llamarlas *castella*. Es posible que personas con nombres romanos vayan acompañados de la palabra *castellum*. G. Pereira rechaza la posibilidad de equiparar *castellum* y tribu.

La mención de los *castella* puede desaparecer, pero no la función de esas comunidades, que tendría que ser asegurada por otra forma de organización. Hacia finales del siglo I desaparecen las menciones de *castella*. No debe haber sido un fenómeno repentino y uniforme. Si cambió la forma de expresar el *origo*, necesariamente ha cambiado la organización de las comunidades. "La expresión del *origo* por medio del *castellum*, como escribe G. Pereira, va acompañada de una referencia a la *civitas*, que reúne a ése y a otros *castella*, cuando el individuo muere fuera del territorio de la *civitas*. La relación de los nativos con Roma se establece por su permanencia a la *civitas*. No sólo no era suficiente la mención del *castellum*, fuera de la *civitas*, sino también la mención de la *civitas*. De todo ello deduce G. Pereira, la organización interna de los *populi* o *civitates*; dentro de ellos existía una serie de asentamientos, no grandes, que deben ser los castres conocidos. Cada uno era el asiento de una comunidad autónoma, respecto a otras comunidades hermanas. Todas ellas componen la *civitas* o *populus*. Piensa G. Pereira que esas pequeñas comunidades carecen de entidad suficiente para definir el origen de las personas. Carecían, pues, de validez para el derecho público. Dentro de las *civitates*, esas comunidades eran la entidad básica, a la que pertenece cada persona. De donde se deduce, según este autor, que las *civitates* indígenas de Gallaecia tampoco constituían verdaderas comunidades integradas al modo de las romanas.

La organización básica ya no eran los *castella*, sino las *civitates*.

Termina G. Pereira en su importante trabajo aludiendo a las repercusiones del *ius Latii*, al que nos hemos ya referido, en el ámbito del Noroeste. Hay dos teorías enfrentadas, la de H. Galsterer [33] y la de P. Le Roux-Tranoy. El primero concluye que no hubo en las zonas menos romanizadas donación del *ius Latii*, y de ella no hay rastro en las inscripciones. Ésta es la tesis de A. D'Ors [34], quien escribe: "De toda la evidencia epigráfica de la Galicia romana el resultado más importante es quizá este negativo de la inexistencia de organización municipal. No puede tratarse de una casualidad, pues el material es excesivamente abundante para que no sorprenda, no sólo la falta de toda mención de *municipia*, pues *coloniae* ya nadie se sorprendería de que faltaran en estas latitudes, sino de ninguna institución municipal: ni magistrados, ni flamines, ni los decretos decurionales, tan frecuentes donde existió el municipio. Claro está que esta ausencia de municipios no se reduce a lo que hemos convencionalmente tomado como Galicia romana, sino a una más amplia zona del Noroeste hispánico. No es cuestión de volver a discutir aquí las aparentes excepciones, y basta recordar que la misma capital del *conventus Lucensis*, el centro de toda la región galaica, *Lucus Augusti*, nunca fue municipio, es decir, nunca fue propiamente una 'ciudad'. Los dos investigadores galos han intentado demostrar que los Flavios se propusieron transformar las condiciones de vida de estas regiones del noroeste. Lo que no cabe duda es que prestaron atención a la explotación minera, que empezó ahora en gran escala. También en la **[-577→578-]** provincia de Huelva, Vespasiano concedió el derecho de ciudadanía a muchos hispanos, a

[33] *Untersuchungen zum römischen Stadtewesen auf der iberischen Halbinsel*, Berlín 1971, p. 48.

[34] "La evidencia epigráfica de la Galicia romana", *Primera Reunión Gallega de Estudios Clásicos*, Santiago de Compostela 1981, p. 128; M. C. González, J. Santos Yanguas, "Arrinconamiento de poblaciones en época prerromana y altoimperial", *Actas de las II Jornadas de Metodología y Didáctica de la Historia* (*Historia Antigua*), Cáceres 1984, pp. 47 ss.

título personal, como se hizo en gran escala desde comienzos de la conquista, pero ello no indica que hubiera municipalidad en el noroeste.

Pretender probar que hubo municipalización, y una urbanización selectiva, nosotros estamos totalmente en contra de la tesis de R. Le Roux y de A. Tranoy, no sólo de que no hubo municipalización, sino también de que la municipalización no estaba ligada en estas regiones al problema de la romanización. Creemos que muy acertadamente objeta G. Pereira que nada nos autoriza a pensar que la concesión del *ius Latii* haya originado necesariamente la creación de municipios, ni de ciudades más o menos importantes.

Para G. Pereira el *ius Latii* significó la reestructuración de las *civitates* indígenas, para organizarse al modo romano, recibiendo la autonomía administrativa. Proceso que no fue ni repentino, ni uniforme. Si había municipios en el Norte hispánico es imposible que no quedara alguna huella de ellos en la epigrafía, como para Lusitania [35].

Termina G. Pereira indicando que en Gallaecia no hay indicios de una organización social gentilicia. La estructura del poder político y de la propiedad tenía que ser diferente, aunque no la conozcamos. Los *castella* desaparecieron, pero no las *gentilitates* y *gentes*, que llegan hasta el Bajo Imperio. Gallaecia, por lo tanto, tenía una organización social y política distinta de la del resto de la Península Ibérica. Gallaecia asimiló, mejor que el área de las *gentilitates*, el impacto romano. Roma respetó durante su gobierno las peculiaridades regionales de la época prerromana, lo que es un dato importante a señalar para conocer la política administrativa de Roma.

Se pueden añadir algunos datos más sobre los *castella* en Hispania. *Castella* se mencionan desde el primer momento de la conquista romana, esparcidos por toda Hispania; así en el año 195 a.C. se presentaron al cónsul Catón tres legados de Bilistages, reyezuelo de los ilergetas, entre los que iba su propio hijo, a decirle "quejarse de que sus *castella* eran sitiados y no pensaban resistir, si los romanos no les enviaban refuerzos, 3.000 hombres eran suficientes" (Liv. XXXIV 11): *venerunt quaerentes castella sua oppugnari nec spem ullam esse resistendi*. En este texto del historiador Livio el carácter militar de la palabra *castellum* es claro; así como en otro referente al mismo año (Liv. XXXIV 16.3): siete *castella* de la ciudad de los Bergistanos hicieron defección. Este mismo año en la campaña de Catón contra los turdetanos se vuelven a citar los *castella* (Liv. XXXIV 19), como lugar de saqueos por parte de los romanos.

En el año 181 a.C., a principio de la primera guerra celtibérica, Livio (XL 33) menciona las aldeas y castillos como lugar de refugio de los celtíberos. Estos *castella* tenían la misma finalidad que las torres de vigilancia, de las que afirma el mismo historiador latino (XXII 19) al narrar la victoria de Escipión en la desembocadura del Ebro: "En Hispania hay muchas torres situadas en las alturas empleadas como atalayas y defensas

[35] L. García Iglesias, *Autenticidad de la Inscripción de municipios que sufragaron el puente de Alcántara*, Badajoz 1976; J. J. Sayas, "Municipalidad de la Historia romana. Ideología y realidad", *Revista de Administración Local. Tomo monográfico* (trabajo fundamental); J. Alarcao, *Portugal romano*, Lisboa 1974; R. López Melero, "El territorio de Lusitania en sus aspectos jurídicos", *Actas de las II Jornadas de Metodología*, pp. 785 ss.; J. J. Sayas, "Algunas consideraciones sobre la historia antigua de Extremadura", pp. 179 ss. Sobre el urbanismo en Lusitania: A. Tovar, *Iberische Landeskunde II. Lusitanien*, Baden-Baden 1976. De gran importancia para conocer el funcionamiento de la política de Roma con los indígenas es el bronce de Alcántara, fechado en el año 104 a.C.,bien estudiado por R. López Melero, J. Salas, J. L. Sánchez Abal y S. García Jiménez ("El bronce de Alcántara", *Gerión* 2, 1984, *passim*), en el que se indica que el *imperator*, Lucio Cesio, ordenó que quedaran como estaban los campos, los edificios, las leyes, y todo lo que tenían hasta el día de la rendición; se lo devolvió para que las usaran mientras quisiera el pueblo romano. Es muy significativo el hecho de que los indígenas pudieran seguir con sus propias leyes. Algunas veces se les prohibía algún punto especialmente prohibido para Roma, como los sacrificios humanos (Plut., *quaest. Rom.* 83).

contra los piratas". Torres de este tipo son la torre [-578→579-] donde se refugió herido Escipión en el año 211 a.C. (Liv. XXXVI 13), y la Torre Lascutana (*CIL* II 5041. Dessau, *ILS* 15) [36], a cuyos siervos de la ciudad de Hasta Paulo Emilio liberó y les entregó el campo y la ciudad. Probablemente el *castellum* es un término que indica una fortaleza de más envergadura que la torre.

Castella se citan en el cerco de Numancia llenos de saeteros y de honderos (App. *Iber*. 91-92). *Castella* hubo también en el cerco de Ategua, según las fotos aéreas, pero en ambos casos se trata de lugares de vigilancia de ataque.

Castella mencionan como lugar de refugio las fuentes del Bajo Imperio, que refieren sucesos de la invasión bárbara de comienzos del siglo V, concretamente el historiador de estos terribles años, que él presenció, Hidacio (49, 91), refiriéndose a los años 411 y 430. Un *castellum* como heredad aparecía en la reciente carta descubierta en la correspondencia de Agustín [37] referente al priscilianismo. Un *castellum* es la torre de Villaverde de Medina, en la provincia de Valladolid [38], en las proximidades de uña villa. *Castella* menciona San Isidoro (*HW* 73) al narrar acontecimientos de los años 410-428.

En diferentes regiones del Imperio se documentan *castella*. *Castella* había también en Mauritania y en Numidia. El territorio de Sicca en África contaba con un gran número de *castella* [39]. Un *castellum* había en Thiges. Los *castella* eran numerosos en el territorio de Cartago, en Sétif [40], etc. Los *castella* de África, equivalentes a los *emporia* de Tracia, debían suministrar al Imperio buenos soldados como debía suceder en Hispania, como se deduce del veterano de *Intercatia*.

M. Rostovtzeff identifica a *emporia* con *castella* y *fora*.

GENTILITATES

En amplias zonas de la Hispania céltica aparecen mencionadas en las inscripciones, las *gentilitates* o *gentes*, que aunque no conocemos bien su carácter y su funcionamiento, podemos afirmar que de ellas se sirvió la administración romana. M. L. Albertos [41] cataloga 211, más algunas otras de nueva aparición, llegando en la actualidad a 219. Se documentan en el centro de la Meseta. Así en Guadalajara han aparecido 9; 19 en Segovia; 15 en Ávila; 7 en Madrid; 13 en Toledo; 16 en Salamanca; 7 en Cuenca; 32

---

[36] A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid 1953, pp. 351 ss.

[37] M. Díaz y Díaz, "Consenso y los priscilianistas", *Monografías de los Cuadernos del Norte*, 1981, pp. 71 ss.

[38] J. Mangas, "Villa romana en Villaverde de Medina(Medina del Campo, Valladolid)", *Memorias de Historia Antigua* 4, 1980, pp. 213 ss.

[39] M. Rostovtzeff, *op. cit*. II, p. 162.

[40] J. Carcopino, "Los *castella* de la plaine de Sétif", *Revue Africaine* 62, 1978, pp. 1 ss.; M. Benabou, *La résistance africaine à la romanisation*, pp. 186 ss. con la lis- ta de todos los *castella* de la llanura de Sétif. Se citan unos *Castellani Perdices* en Sétif en el año 227. Los colonos de diferentes *saltus* (*Horreorum*, *Kalafacelenses* y *Pardalarienses*) se reúnen para formar una ciudad administrativa nueva, a la que denominan *castellum Aurelini Antoninaniense*. En este caso se trata de *gentes*, que trabajan en los dominios imperiales. Benabou piensa que el *castellum* es una forma de hábitat mixto, a la vez agrupado y disperso, donde el *castellum* desempeñaría el papel de fortaleza o refugio en caso de peligro, y de lugar de reserva de productos. Por otra parte, la presencia de murallas en los castres, no necesariamente es prueba de inseguridad (R. Rebuffat, "Enceintes urbaines et insécurité en Mauritanie Tingitane", *MEFRA* 86, 1974, pp. 501 ss.).

[41] *Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua*, Valladolid 1975; M. Salinas, *La organización tribal de los Vettones*, Salamanca 1982, pp. 53 ss.

en Soria; 23 en León. En el Norte hispano también se documentan: 14 en Asturias; 3 en Santander; 3 en Vizcaya y en Navarra; y 2 en Álava.

Es una institución indoeuropea y organización intermedia entre la familia y el pueblo o tribu, pero también se mencionan *gentes* en áreas no indoeuropeas, como en el sur de Mauritania **[-579→580-]** Tingitana. La organización indoeuropea tripartita superior a la familia era la *gentilitas*, la *gens* y la tribu entre los Baquates [42].

La presencia de esta institución indoeuropea indica la inexistencia de constituciones políticas de tipo romano. En el citado texto de Estrabón, el geógrafo griego habla de cambio de la constitución política, cuando se pasa a colonias, o a municipios. La presencia de un número tan elevado de *gentilitates* prueba la no asimilación por parte de amplias zonas de Hispania de la constitución política, social y económica de tipo romano, y la pervivencia de instituciones indoeuropeas prerromanas.

Para el estudio de las *gentilitates* es muy importante la inscripción de *Asturica Augusta* (*CIL* II 2633) [43] redactada en el año 152. En ella se renueva un pacto de hospitalidad del año 27. El *hospitium* se establece entre dos *gentilitates* que pertenecen a la misma *gens*, de los Zoelas, la de los Desancos y la de los Tridiavos. El *hospitium* se extiende a los descendientes. La *gens* de los Zoelas está citada por Plinio (III 28). El pacto se hizo en una ciudad desconocida de nombre Curunda, en presencia de un magistrado de los Zoelas, llamado Abieno, participando tres representantes de cada una de las *gentilitates*. Este pacto renueva uno más antiguo. El viejo *hospitium* se amplía a favor de unos particulares, que en 152 eran ciudadanos romanos o latinos, de otras *gentes* llamadas Avolgivores, Visaligores y Cabragenigores.

Según Hübner serían *gentilitates* de la misma *gens* de los Zoelas. Participan ahora unos *legati*, que parecen romanos. El acto tuvo lugar en *Asturica Augusta*. En esta inscripción quedan huellas de la estructura del Estado en esta zona, agrupación de la *gentilitates* en una *gens*, distinta de las de Turdetania a base de un *oppidum* con su territorio, una *civitas*, o un grupo de *civitates*, y diferente también de lo indicado en una inscripción de Palencia del año 2. En la llamada Hispania céltica, antes de la llegada de los romanos, la comunidad política, coincidió, como señaló hace años J. Ramos Loscertales [44], con un *populus* o tribu, no con un *oppidum*. Roma no alteró inmediatamente, al conquistar este territorio en 133 a.C., esta situación.

Los *populi* se convirtieron en unidades administrativas, que eran organismos primarios de la administración provincial romana, sin perder su antigua estructura, según indica Plinio (III 26-28). En la inscripción de Palencia (*CIL* II 5763) también aparece una magistratura seguida de nombre popular. En ella, al menos uno de los *oppida*, el de Palencia, con el que pacta un habitante de Intercatia, pertenecía al pueblo de los Elesi-

---

[42] J. Carcopino, *Le Maroc Antique*, París 1943, *passim*; E. Frézouls, "Les Baquates et la province romaine de Tingitane", *BAM 2*, 1957, pp. 65 ss.; P. Romanelli, "Le iscrizioni volubilitane dei Baquati e i rapporti di Roma con le tribu indigene dell'Africa", *Hommages à Albert Grenier*, 1962, III, pp. 134 ss. También se documentan *gentes* entre los *Quinquegentanei* (L. Galand, "Les Quinquegentanei", *BAA* 4, 1970, pp. 297 ss. y en las dos Mauritanias, véase G. Camps, "Aux origines de la Berberie, Massinissa ou les débuts de l'histoire", *Libyca* 7, 1960, pp. 3 ss. Debo estos últimos datos al prof. F. López Pardo del Departamento de Historia Antigua de la Universidad Complutense).

[43] A. D'Ors, *Epigrafía jurídica de la España Romana*, pp. 374 ss.

[44] "Hospicio y clientela en la España céltica", *Emerita* 10, 1942, pp. 308 ss. Sobre estos pactos véase A. Coelho, *As tesserae hospitales do castro da senhora da Saúde ou Monte Murado Pedroso, V. N. Gaia, Contributo para o estado das instituções e povoamento de Hispania antiga*, Vila Nova de Gaia 1983. Se utiliza el latín en la redacción, y la fecha por los cónsules; es decir, se comienza a asimilar la cultura romana.

cos, nombre que quedó borrado por el de los vacceos. Ello plantea el problema de la desaparición del nombre de esta tribu; por adscripción como pueblo con tributo o por incorporación con los vacceos. Esta inscripción prueba, que en los dos pueblos de los Elesicos y Vacceos, parte del elemento humano, que los formaba, habitó en *oppida* de característica típicamente rural. Los *oppida* poseían dentro del *populus*, en que se integraban, una personalidad autónoma en muchos órdenes, y gozaban de la capacidad de contratar con extraños. Esta estructura de Estado es diferente, pues, de la de los Zoelas. En Palencia, **[-580→581-]** entre las comunidades de linaje y el pueblo se interpone el *oppidum*, según señala J. M. Ramos Loscertales, a quien seguimos. Entre los Zoelas no se interpone entre el grupo social y la comunidad política ningún elemento local. Piensa este autor que el centro de habitación local, ya sea *vicus* o un *castellum*, no representó dentro de la tribu, nada en la estructura popular. A principios del siglo I los pueblos de los Zoelas y de los Elesicos estaban gobernados por un magistrado popular, que servía de enlace entre los *oppida* y las *gentilitates*, y la administración romana.

Roma utilizó, según se indicó, para su administración, los viejos sistemas de gobierno indígena. Piensa J. M. Ramos Loscertales que el magistrado popular es una creación romana, o una adaptación de otras zonas peninsulares no celtizadas, ya que no hay huellas durante la conquista de un poder personal. Aquí mencionan las fuentes, como formas políticas de gobierno, las asambleas. Así en el año 154-153 a.C., la guerra celtibérica la decide la asamblea (Diod. XXXI 42). El magistrado popular en estas dos inscripciones intervenía a través de delegados, en los pactos. De todo ello se deduce que los grupos de población, gentilidades o locales, disfrutaban de personalidad autónoma, a través de un magistrado popular, sin transcender al *populus*; y de la posibilidad de constituir agrupaciones aisladas. En la Hispania de las *gentilitates* lo importante era la comunidad de linaje, no el vínculo familiar. En el caso de los *oppida* lo fundamental era la comunidad de habitación.

Hay que recalcar para el contenido de este trabajo, que, bajo Roma, seguían funcionando perfectamente las viejas estructuras indígenas varios siglos después de la conquista de estos territorios.

Algunos otros datos importantes sobre el funcionamiento de las *gentilitates* cabe espigar en las fuentes. La inscripción de Sasamón [45] datada en el año 239. Se trata de un colegio que dedica una tabla de honor a sus patronos, que son cinco personas, entre ellas una mujer, formado por 15 hombres y 6 mujeres. Los cinco primeros varones son libertos públicos, posiblemente de una gentilidad o *gens*, es decir, estas organizaciones indígenas de carácter tribal podían tener esclavos.

El fundamento de algunas instituciones indígenas bajo Roma queda claro en la *tessera hospitalis* del año 14, hallada en Herrera de Pisuerga. Al igual que la encontrada en *Asturica Augusta*, es doble. En el primer texto, la ciudad de los maggavienses otorga a *Amparamus* la ciudadanía, y concede a sus familiares los derechos de que gozaban los maggavienses. En el segundo, *Amparamus* hace un pacto de hospitalidad con los maggavienses, en virtud del cual, *Amparamus*, los suyos y los descendientes, recibieron a los maggavienses en hospicio, fe y clientela, otorgándole los mismos derechos que disfrutan él y los suyos. La *civitas maggaviensium* recibió asimismo, a su vez, a un particular y éste acogió a sus componentes en hospicio, fe y clientela. Se da un *hospitium*, un *patronatus* y una *adlectio in civitatem*.

---

[45] A. García y Bellido, "Tessera hospitalis del año 14 de la era hallada en Herrera de Pisuerga", *BRAH* 159, 1966, pp. 149 ss.

Amparamus era de condición peregrina, y debía ser un personaje influyente. El primer documento menciona tres magistrados, *Caraegius*, *Abuanus* y *Caelio*, de parte de *Amparamus*. Todos son peregrinos, y el documento es de tipo indígena, redactado bajo Roma, pero con fórmulas romanas, como los años de los cónsules.

Esta tésera es parecida a las de Pamplona del año 57, en la que figura también un *hospitium*, un patronato y una *adlectio in civitatem*. En la de Paralejos del siglo I se citan unos *vicani* de Clunia, recibidos como ciudadanos de Termes. La *civitas maggaviensium* era peregrina y el senado debía ser la asamblea de los pueblos célticos. En otras ciudades peregrinas se menciona al *senatus*, como en la de Munigua, del 5 ó 6, o del 27 y 40, donde aparece un *senatus* **[-581→582-]** *populusque muniguensis*, al igual que en la de Paralejos de los Escuderos del siglo I; en la de Grazalema, fechada en el año 5, y en la de Bochoris. U. Espinosa me indica gentilmente que Termes era municipio, al igual que Munigua y que es de la opinión, lo que parece probable, que siempre que aparece la expresión *senatus populusque* se da municipio.

El magistrado, que cierra el pacto, se documenta en Palencia, en el primer pacto de los de *Asturica Augusta* y en Munigua, donde en una parte se citan los *legati* y en la otra los magistrados. En todas estas téseras se describe el funcionamiento de las instituciones indígenas, bajo Roma, exactamente como en la época prerromana, lo que indica claramente la política seguida por Roma con los pueblos sometidos, que era dejarlos seguir con sus instituciones. Otros documentos confirman esta política.

El bronce de Contrebia Belaisca [46], datado el año 87 a.C., da a conocer un pleito entre indígenas, desarrollado ante un tribunal indígena, sancionado por el poder de Roma. Aunque el texto es una interpretación latina de las instituciones indígenas hispanas de esta zona del Ebro. En él se mencionan al *imperator*, *un senatus Contrebiensis*, unas *gentilitates*, un *magistratus Contrebiensis*, magistratura en singular, que contrasta con los *magistratus contrebienses* en plural. En este texto aparece bien claro la asimila-

---

[46] G. Fatás, "El nuevo bronce latino de Contrebia", *BRAH* 176, 1979, pp. 421 ss.; Idem, *Contrebia Belaisca* (*Botorrita*), *II. Tabula Contrebiensis*, Zaragoza 1980; Idem, "El bronce de Contrebia Belaisca", *CTEEHAR* 15,1981, pp. 67 ss.; Idem, "The Tabula Contrebiensis", *Antiquity* 219, 1983, pp. 12 ss.; Idem, "Romanos y celtíberos citeriores en el siglo I antes de Cristo", *Caesaraugusta* 53-54, pp. 195 ss. Muy acertadamente escribe este autor: "Como puede suponerse —sobre todo, desde el conocimiento de esta 'tabula'— Roma no parece tener ningún interés especial en intervenir de manera directa en pleitos internos entre 'civitates' indígenas de la Hispania Citerior, que son entidades con amplio grado de autonomía en cuanto respecta a su régimen interior, según se ve: probablemente, 'civitates liberae', lo que es casi seguro puesto que acuñan, en estos mismos años, moneda pro- pia con su nombre particular en cada caso, tanto Alaun cuanto Salduie y Contrebia Belaisca.

Por tales causas no parecerá demasiado extraño que no exista, por parte de Placeo, voluntad de dirigir el proceso. En nuestro criterio ello hubiera sido, en primer lugar, dudosamente posible; y, en segundo, positivamente inconveniente". A. D'Ors, "Las fórmulas procesales del bronce de Contrebia", *AHDE* 1980, pp. 1 ss.; S. Mariner, "II bronzo di Contrebia: studio lingüístico", *CTEEHAR*, pp. 67 ss.; A. Torrent, "Consideraciones jurídicas sobre el bronce de Contrebia", pp. 95 ss. Este autor es dela opinión que el gobernador romano autorizó el juicio, que aparentemente se realizó según la costumbre romana, y con esquemas parecidos a los del procedimiento formulario. El juicio se celebró entre partes indígenas. Para A. D'Ors, por el contrario, el gobernador autorizaba la competencia judicial contrebiense y la participación del gobernador daba al litigio el carácter de un verdadero *iudicium*, cuya sentencia quedaba protegida por el poder del gobernador. Los términos de este documento son muy parecidos a un juicio romano. A. D'Ors es de la opinión que hay en él una anticipación del proceso formulario. Se trataría según este autor de un verdadero proceso bipartito, autorizado por el gobernador. Los litigantes nombran los jueces, y el gobernador le atribuye la competencia. L. Michelena, "Notas lingüísticas del nuevo bronce de Contrebia", *Anuario del Seminario de Filología Vasca*, 1980, pp. 89 ss.

ción por parte de los indígenas de la fórmula jurídica romana y de la terminología de las magistraturas.

LOS *PRINCIPES*

Dos inscripciones mencionan la existencia de *principes* entre los pueblos del Norte de Hispania. Una de ellas se halló en Pedreira, Vegadeo, Occidente de Asturias [47] y dice así: *Nicer* | *Clutosi* | *C*(*astello*) *Cari*|*aca* | *Prínci*|*pis Al*|*bionu*|*m an*| *LXXV* | *hic s*(*itus*) *est*. La segunda pertenece a los *Copori* (*IRLugo* 34).

Un *princeps celtiberorum*, de nombre Allucio, se menciona a los comienzos de la conquista romana, que se puso al servicio de Escipión por haberle entregado el general romano a su prometida (Liv. XXV 50). La importancia del *princeps* era grande, pues Dión Casio (*frag*. 57, 52) califica a Allucio de "muy poderoso entre los celtíberos".

[-582→583-]

El título de *princeps* no creemos que tenga nada que ver con una magistratura militar del ejército romano. *Principes* aparecen citados muy frecuentemente en inscripciones ilirias de Dalmacia y Dacia, con las que tanto se parece el N. de Hispania, como insiste M. Rostovtzeff varias veces. Se trata de una magistratura local indígena. *Principes* se citan entre los númidas. El papel de estos *principes* en África [48] era idéntico al de los *principes* en el Danubio. Están relacionados con los *praefecti militares*, probablemente en función de reclutamiento de tropas.

Los *príncipes gentis* eran los jefes de las tribus o de las confederaciones, cuya alianza buscaban los romanos. En el siglo III se firman acuerdos entre el procurador de la provincia y *el princeps* de la tribu de los Baquates [49]. Se documenta la transformación *del princeps gentis en princeps civitatis*, y a veces en *princeps castelli*.

El *princeps* aparece en inscripciones de Mauritania Tingitana, como *princeps* de una tribu, como *Aurelianus Iulianus*, *princeps* de la *gens Zagrensis* [50]. Se documenta también el paso de un *princeps consíitutus* al *rex* [51].

La circunscripción del *princeps* variaba según los casos. A veces figura al frente de un grupo de tribus (Macenitas-Baquates, Bavaros-Baquates), otras veces al frente de una fracción de tribu (*Suburberes Regiani*) [52]. Era a veces un intermediario entre la tribu y el poder. *Los principes* eran elegidos, probablemente, con el acuerdo de los romanos [53].

Unas veces designan un grupo social bien definido dentro de la ciudad. Otras veces poseen un sentido más preciso. Son numerosos en Mauritania Tingitana. *Principes loci* se documentan en inscripciones de Synthia Minor [54].

---

[47] A. García y Bellido, "Los Albiones del NO. de España y una estela hallada en el Occidente de Asturias", *Emerita* 11, 1943, pp. 418 ss.

[48] M. Rostovtzeff, *op. cit*, II, p. 164; F. Decret - Mh. Fantar, *L'Afrique du Nord dans l'Antiquité. Des origines au Ve. siècle*, París 1981, p. 198.

[49] M. Benabou, *La résistance africaine à la romanisation*, p. 469.

[50] *Ibidem* p. 414. En pp. 457 ss., la lista de todos los *principes* de África.

[51] *Ibidem* p. 430.

[52] *Ibidem* pp. 462 ss.

[53] T. Kotula, "Les *principes gentis* et les *principes civitatis* en Afrique romaine", *Eos* 55, 1965, pp. 347 ss.

[54] E. Dorntiu-Boila, *Inscriptiile din Synthia Minor*, Bucarest 1980, pp. 25 ss., n. 4; pp. 101 ss. n. 77, con nombres romanos, *M. Attius Firmus* y *C. Iulius Quadratus*, *loci princeps quinquennalis territorii Capidavensis*. En la página 104 se citan varias inscripciones del *princeps loci* con carácter civil. También en Dacia (S. Pascu, *Inscriptiile Daciei Romane*, Bucarest 1975, I, p. 214).

VASCONIA

En el Bajo Imperio los vascos [55] llegaban hasta el Ebro y más abajo, por eso Prudencio (*Pe*. 2, 537) escribe: *Nos Vascos iliberus diuidit* [56]. El territorio vasco fue en el siglo I la zona de operaciones de Pompeyo contra Sertorio (Plut. *Sert*. 21). Pompeyo asentó a los vascos en la ciudad de **[-583→584-]** Convenae, hoy Cominges (Isid. *Etym*. IV 2, 107) y antes fundó Pompaelo [57]. Los vascos proporcionaron grandes contingentes de tropas al ejército romano. Defendieron principalmente Britannia [58]. A juzgar por la epigrafía los vascos situados en la parte inferior de Navarra habían asimilado bien la cultura romana [59]. También asimilaron los mitos de origen clásico [60] y las formas económicas típicas del Imperio Romano como las villas [61] y los fundos [62], al igual que Asturias y el noroeste [63]. Sin embargo, la parte más alta de Vasconia debió escapar siempre al control de Roma. A ellos debe referirse el poeta Ausonio en su célebre carta a su discípulo Paulino a los que califica de ladrones. Estos vascones son los que según Orlandis [64], J. J. Sayas Abengochea [65] son los bagaudas, que saquearon durante el segundo cuarto del siglo V parte del Ebro medio, a los que se refiere Salviano de Marsella, en su tratado *De gubernatione Dei* V, 22, 24-28, describiendo su catastrófica situación económica,

---

[55] J. M. Blázquez, "Los vascos y sus vecinos en las fuentes literarias griegas y romanas de la Antigüedad", *IV Symposium de Prehistoria Peninsular*, Pamplona 1966, pp. 177 ss.; A. Rodríguez Colmenero, "El hábitat en el País Vasco durante la época romano-visigoda", *El hábitat en Euskadi*, Bilbao 1961, pp. 77 ss.; A. Rodríguez Colmenero - M. C. Carreño, "Epigrafía vizcaína. Revisión, nuevas aportaciones e interpretación histórica", *Kobie* 11, 1981, pp. 81 ss.; J. M. Solana, *Autrigonia romana. Zona de contacto Castilla-Vasconia*, Valladolid 1978.

[56] J. M. Ugartechea, "Etnología prerromana del Pirineo occidental", *EAA* 4, 1970, pp. 79 ss. La población de Álava era indoeuropea: M. A. Mezquíriz, "Estudio lingüístico", *EAA 4*, pp. 107 ss.; J. C. Elorza, "Estelas romanas de la provincia de Álava", *EAA* 4, pp. 235 ss.; J.C. Elorza, "Ensayo topográfico de Epigrafía romana alavesa", *EAA* 2, 1967, pp. 169 ss.; Idem, "Un taller de escultura romana en la divisoria de Álava y Navarra", *CTEEHAR* 13, 1969, pp. 53 ss.; Idem, "Dos nuevas estelas alavesas", *EAA* 5, 1972, pp. 133 ss.; J. M. Blázquez, "Estelas de Galdácano", *EAA* 6, 1974, pp. 237 ss. El arte de estas estelas es de lo más infantil que puede darse, e indica una no asimilación del arte romano. Otras regiones de la meseta como Ávila (E. Rodríguez Almeida, *Ávila romana*, Ávila 1981), no habían asimilado mejor la conquista romana; Calagurris vascona: U. Espinosa (*Calagurris Iulia*, Logroño 1984) con excelentes consideraciones sobre el impacto romano en la zona.

[57] M. A. Mezquíriz, *Pompaelo*, Pamplona I, 1958; II, 1978.

[58] J. M. Roldán, *op. cit*., p. 129 s., 145.

[59] L. Michelena, "Los nombres indígenas de la inscripción hispano-romana de Lerga (Navarra)", *Príncipe de Viana* 22/61, pp. 65 ss.; B. Taracena, L. Vázquez de Parga, "Excavaciones en Navarra, V. Epigrafía romana en Navarra", *Príncipe de Viana* 7, 1946, pp. 440 ss.; I. Barandiarán, "Tres estelas del territorio de los vascones", *Caesaraugusta* 32, 1968, pp. 211 ss.

[60] J. Caro Baroja, *Algunos mitos españoles*, Madrid 1974, pp. 33 ss.

[61] S. G. Gorges, *Les villes hispano-romaines*, París 1979. En este libro Navarra figura con 22 villas, Álava con 7, Guipúzcoa con ninguna, al igual que Vizcaya, Santander con 1, Asturias con 16, La Coruña con 5, Orense con 14, Vigo con ninguna y Pontevedra con 9. Véase también M. C. Fernández Castro, *Villas romanas en España*, Madrid 1982.

[62] J. Caro Baroja, *Materiales para una historia de la lengua vasca en su relación con la latina*, Salamanca 1946, *passim*.

[63] M. C. Bobes, "La toponimia romana en Asturias", *Emerita* 28, 1960, pp. 241 ss.; 29, 1961, pp. 1 ss.

[64] "Bagaudia hispana", *Rev. de Historia del Derecho* II, 2, 21, 1977, pp. 40 .ss.; Idem, *Historia de España*, Madrid 1977, pp. 38 ss.

[65] J. J. Sayas, "Consideraciones históricas sobre Vasconia en época imperial. La formación de Álava", *Congreso de Estudios Históricos*, pp. 48 ss.

que les obligaba al bandidaje. A. Barbero y M. Vigil [66] hace muchos años ya defendieron la no asimilación de la cultura romana por los pueblos del Norte de Hispania, y que los pueblos del Norte en el Bajo Imperio tenían la misma estructura que cuando fueron conquistados. En líneas generales estamos totalmente de acuerdo con esta tesis, pero hoy nosotros matizaríamos algunos detalles. De los mapas de G. Pereira, J.-P. Bost y J. Hiernard [67] se deduce que la tesaurización en el norte es escasísima y mayor en el noroeste que en el resto de la Cordillera Cántabra.

Los pueblos del N. asimilaron aspectos de la cultura romana, como la lengua, la escritura, y las fórmulas funerarias. Estrabón (III 151) habla al referirse a los celtíberos de la asimilación de la cultura romana en aspectos exteriores, como la toga. Conocieron las formas típicamente romanas de explotación del suelo, como las villas y los fundos en el Bajo Imperio (salvo las actuales provincias de Vizcaya y Guipúzcoa) y la economía monetal, que no se generalizó a juzgar por el número de tesorillos, aunque en los castros del noroeste el número de monedas fechadas en el Bajo Imperio parece ser grande. No somos partidarios de emplear el término rechazo [68], pues no creemos **[-584→585-]** que los indígenas rechazaran la cultura romana, sino que algunos elementos de la cultura indígena, como la religión, la simbología funeraria, ciertas instituciones, la estructura política, la economía, el arte, etc., fueron más resistentes a asimilar la cultura romana, quedando zonas amplias del Norte sin apenas asimilar nada de Roma, que tampoco pretendió que los indígenas las asimilaran.

En la religión, que es siempre más resistente, poco a poco se dio un fenómeno de sincretismo, o sea, de equiparación de los dioses indígenas a los romanos [69]. El sincretismo es el resultado de un fenómeno de aculturación entre los romanos y los indígenas. Se debió a la lenta penetración de elementos religiosos extensivos, a través de la integración política y económica.

La asimilación de la cultura romana en el N. continuó por obra de la Iglesia a partir del Bajo Imperio [70].

---

[66] *Sobre los orígenes sociales de la conquista*, Barcelona 1974. Sobre los pueblos del Norte siguen siendo fundamentales: J. Caro Baroja, *Los pueblos del Norte de la Península Ibérica*, Madrid 1943; Idem, "Organización social de los pueblos del Norte de la Península Ibérica en la Antigüedad", *Legio VII Gemina*, León 1970, pp. 7 ss.; Idem, *Etnografía histórica de Navarra 1*, Pamplona 1971, pp. 27 ss.; J. J. Sayas, *Sistemas de poblamiento en territorio vascónico* [en prensa]. Trabajo fundamental; J. L. Ona, "El poblamiento rural de época romana en una zona de la ribera navarra", *Arqueología Espacial* 5, pp. 71 ss.; M. J. Pérez, "Asentamientos de época romana en Navarra", pp. 57 ss.; J. M. Blázquez, "La cordillera cántabra-vascona y los Pirineos durante el Bajo Imperio", *Actas III Congreso nacional de Estudios Clásicos*, II, pp. 137 ss.

[67] *Fouilles de Conimbriga, III. Les Monnaies*, París 1974, pp. 228, 232, 236, 272.

[68] Varios autores, *Assimilation et résistance à la culture gréco-romaine dans le monde ancien, Travaux du VIe Congres International d'Etudes Classiques*, Bucarest-Paris 1976. Más concretamente, J. M. Blázquez, "Rechazo y asimilación de la cultura romana en Hispania (Siglos IV y V)", pp. 63 ss.

[69] J. M. Blázquez, "Las religiones indígenas del área noroeste de la Península Ibérica en relación con Roma", *Legio VII Gemina*, pp. 63 ss.; Idem, *Imagen y mito*, pp. 369 ss.; Idem, *Primitivas religiones ibéricas II. Religiones prerromanas*, Madrid 1983, pp. 303 ss.; A. Tranoy, *Religion et société à Bracara Augusta au Haut-empire*, Guimarães 1980.

[70] J. M. Blázquez, "Die Rolle der Kirche in Hispanien im 4. und 5. Jahrhundert", *Klio* 63, 1981, pp. 649 ss. En el NO. por obra de los priscilianistas penetró la Iglesia, véanse: VV.AA., *I Concilio Caesaraugustano*, Zaragoza 1980; J. M. Blázquez, "Prisciliano el introductor del ascetismo en Hispania. Las fuentes. Estudio de la investigación moderna", pp. 65 ss. Con toda la reciente bibliografía VV.AA., "Prisciliano y el priscilianismo", *Monografías de los Cuadernos del Norte*, 1982. Sobre la Iglesia en el NO., véase Th. Hauschild, "Die Martyrer-Kirche den Marialba bei León", *Legio VII Gemina*, pp. 511 ss. Sobre el Cristianismo en el ángulo NO, véase M. Díaz y Díaz, *La cristianización en Galicia*, La Co-

En líneas generales estamos de acuerdo con lo escrito por M. Benabou [71]: "Il nous semble en effet que l'on doit d'emblée renoncer à l'image d'une Afrique romaine retirée derrière sa frontière face a une Afrique indigène hostile ou indifférente. Les deux Afriques ne doivent pas apparaître comme deux réalités qui s'excluent, et les étudier séparément serait les mutiler l'une et l'autre. II faut les replacer toutes deux dans la structure qui les englobe, et tenter d'expliquer, par les variations des rapports de forces internes et externes, les mutations qui s'y produisent. Ainsi donc, si l'Afrique n'est pas un tout homogène, elle est néanmoins un cadre historique unique ou coexistent et s'influencent des éléments en constante évolution.

A l'intérieur de ce cadre, résistance et romanisation sont étroitement imbriquées: un dosage, subtil et varié, d'acceptation et de refus —car même un haut niveau de participation est compatible avec un certain recul—, une hiérarchie complexe d'institutions ou de croyances, les unes empruntées, les autres modifiées ou héritées, tels sont, nous allons de voir, les véritables éléments de la vie africaine. Constamment, les divers systèmes économiques, sociaux et politiques **[-585→586-]** que la situation coloniale met face à face sont amenés a se faire de mutuelles concessions. Certes, chacun des systèmes possède, outre ses points de rigidité sur lesquels on ne transige pas. Fort heureusement, ces points sont rares, et ne se situent pas, pour les deux systèmes, dans les mêmes articulations, ce qui préserve la possibilité de combinaisons et d'équilibres inattendus ou surprenants. Ainsi, face aux innovations introduites par la présence romaine, la société indigène a fait preuve d'une incontestable perméabilité, mais c'est une perméabilité sélective. Il nous appartiendra donc de voir sur quoi se fonde cette perméabilité et comment elle se traduit concrètement" [72].

---

ruña 1976, pp. 105 ss.; Idem, "Orígenes cristianos de Lugo", *Actas del Coloquio Internacional sobre el bimilenario de Lugo*, Lugo 1977, pp. 237 ss.; A. Tranoy, "Les Chrétiens et le rôle de l'évêque en Galice au Véme siècle", pp. 251 ss.; H. Schlunk, "Los monumentos paleocristianos en 'Gallaecia', especialmente los de la provincia de Lugo", pp. 193 ss.; Idem, "Die frühchristlichen Denkmäler aus dem Nordwesten der iberischen Halbinsel", *Legio VII Gemina*, pp. 475 ss.; A. Viñayo, "Las tumbas del ábside del templo paleocristiano de Marialba y el martirologio leonés", pp. 549 ss. Sobre el Cristianismo en Vasconia: J.J. Sayas, "Algunas consideraciones sobre la cristianización de los vascones", *Príncipe de Viana* [en prensa]. Trabajo fundamental; A. Tranoy, "Romanisation et monde indigène dans la Galice antique: problèmes et perspectives", *Primera Reunión Gallega de Estudios Clásicos*, Santiago de Compostela 1981, pp. 105 ss. Dos conocedores buenos de la Hispania Antigua, M. Cardozo ("La romanizzazione del Nordeouest della Península Ispana", *Atti del VI Congresso Internazionale delle Science Preistoricbe e Protostoriche* 3, Roma 1966, pp. 53 ss.) y J. Cabré ("Decoraciones hispánicas, II. Broches de cinturón de bronce damasquinado con oro y plata", *AEAA* 38, 1937, p. 124: "Nosotros estamos convencidos de que la cultura romana, apenas influyó en los pueblos indígenas del interior, un poco alejados de las vías romanas y en aquellas ciudades romanizadas, como Arcobriga, Uxama y Clunia, donde el pueblo indígena conservó por lo menos hasta el siglo III d. J.C. íntegramente sus ritos funerarios, usando armas y otros objetos de indumentaria idénticos a los de los siglos II y I a. de J.C. y mostrándose en general muy refractarios a lo que esencialmente caracteriza la cultura romana"), indicaron ya hace años la poca asimilación de la cultura romana en amplias zonas de la Península Ibérica.

[71] *La résistance africaine à la romanisation*, pp. 18 s.

[72] En pruebas este estudio, han aparecido dos trabajos importantes sobre este tema con nuevos puntos de vista: G. Pereira, "La formación histórica de los pueblos del Norte de Hispania. El caso de Gallaecia como paradigma", *Vélela* 1, 1984, pp. 271 ss., donde se señala, p. 282, la presión integradora de enorme trascendencia delos pactos de hospitalidad y de clientela entre las comunidades indígenas con los altos magistrados romanos, como el que hizo la *cintas Lougeiorum* con *C. Asinius Gallus*, cónsul del año 8 a.C.; y también J. J. Sayas, "El poblamiento romano en el área de los Vascones", *Ibidem*, pp. 289 ss.